

San Carlos de Bariloche, 6 de julio de 2026.-

VISTOS: Los autos **ALTEC S.E. C/ COOP. DE T. DE SERV. TEL Y OTROS - SIERRA COLORADA S/ COBRO DE PESOS BA-00195-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que las partes arribaron a un acuerdo (E0007).

2º) Que corresponde homologar lo acordado en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público (artículo 283 del CPCC).

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Homologar el convenio que en copia se adjunta y forma parte de la presente, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público.

II) Notificar conforme art. 120 del CPCC.

Santiago V. Morán
Juez